



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/183/17

AGUASCALIENTES, AGS., A

05 ABR 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

BITÁCORA No. 01/LU-0010/01/17

LIC. HÉCTOR ADRIAN GARNICA ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL
MAHLE COMPONENTES DE MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
KM 0.3 CARRETERA A MARAVILLAS
JESÚS MARÍA, AGS.
TÉL.: 910 82 00

Con relación a su solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número **01/LU-0010/01/17**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal 06 de enero de 2017, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 17 de diciembre de 2010, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única N° **LAU-05/040-10** a la empresa **Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA) , para la actividad de fabricación de partes para vehículos automotrices, según oficio 03/700/10.
- II. Que con fecha 28 de febrero de 2013, esta Delegación Federal, expidió la Actualización de la LAU No. **LAU-05/040-10** de la empresa **Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.**, debido al incremento en la gama y el volumen de la producción, la generación de nuevos residuos peligrosos y modificaciones en las emisiones a la atmósfera.
- III. Que el día 06 de enero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, el escrito de fecha 01 de diciembre de 2016, registrado con bitácora No. **01/LU-0010/01/17**, mediante el cual se solicita la Actualización de la LAU No. **LAU-05/040-10** de la empresa **Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.**, con respecto a **1) Se elimina el punto de emisión 1.18, se cancela la chimenea número 28 2) se elimina el punto de emisión 1.3 y se cancela la chimenea número 37; 3) se elimina el punto de emisión 1.21 y se cancela la chimenea número 54 y 4) se eliminan las chimeneas 28, 37 y 54 5) se cambian los nombres de los residuos conforme a lo señalado en el plan de manejo de residuos peligrosos 6) se modifica el punto de emisión 2.16 por reubicación dentro de la empresa 7) se modifican dimensiones y punto de emisión de la chimenea 38, debido a reubicación de la operación dentro de la misma empresa.**

(.../)

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

- IV. Con fecha 01 de febrero de 2017, esta Delegación Federal, solicitó información adicional a la presentada en su solicitud mediante **oficio 03/053/17**, el cual fue debidamente notificado el día 03 de febrero de 2017.
- V. Que con fecha 27 de febrero de 2017 la empresa Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V., presentó la información adicional a su trámite de actualización buscando dar cumplimiento a información requerida, la misma fue registrada con número de bitácora 01DIE-00747/1702.
- VI. Que el día 08 de marzo de 2017, personal adscrito a ésta Delegación Federal acudió a las instalaciones de la empresa **Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.**, con la finalidad de corroborar la información contenida en la solicitud de actualización de la LAU.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 17, 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 21, 24 al 29, 32 fracción XV, 33 al 47, 65 al 67, 68, 70 al 77, 79, 81 al 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación



Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-05/040-10**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número III de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. LAU-05/040-10, de la empresa **Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

Del proceso 1. PREMAQUINADO Y MAQUINADO

Se elimina el punto de emisión 1.13 y se cancela la Chimenea No. 37.

Se elimina el punto de emisión 1.18 y la Chimenea No. 28.

Se elimina el punto de emisión 1.21 y se cancela la Chimenea No. 54.

Del proceso 2. SEGMENTOS Y EXPANSORES

Se modifica el punto de emisión 2.16 al 4.46 por reubicación de la operación dentro de la empresa.

Se modifican dimensiones y punto de emisión de la chimenea 38 debido a la reubicación de la operación dentro de la misma empresa.

Residuos peligrosos

Se actualiza la información concerniente a la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos contenida conforme a lo manifestado en las páginas 20 a la 27 de su solicitud de LAU con No. de Bitácora **01/LU-0010/01/17**.

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, la información adicional y lo observado en la visita técnica, así como en los términos y condicionantes contenidas en este instrumento.

TERCERO. Los demás términos y condicionantes de los oficios No. **03/700/10** de fecha 17 de diciembre de 2010, y oficio **03/093/13** de fecha 28 de febrero de 2013 y



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark or signature.

03/393/16 de fecha 01 de julio de 2016 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

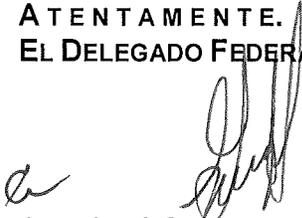
CUARTO. Se hace del conocimiento de la empresa **Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SEXTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios No. **03/700/10** de fecha 17 de diciembre de 2010, oficio **03/093/13** de fecha 28 de febrero de 2013 y **03/393/16** de fecha 01 de julio de 2016.

Notifíquese el presente resolutivo al **Lic. Héctor Adrian Garnica Robledo**, Representante Legal de **Mahle Componentes de Motor de México, S. de R.L. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx.
Lic. J. Luis Fernando Muñoz.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. adjimenez@profepa.gob.mx- Para su conocimiento
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-05/040-10
Bitácora 01/LU-0010/01/17

LFRA/LFVA/RSS

